

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ**

FACULTAD DE DERECHO



Programa de Segunda Especialidad en Derechos Fundamentales y
Constitucionalismo en América Latina

Protección de los derechos de las personas migrantes en
situación irregular en el Perú

Trabajo académico para optar el título de Segunda
Especialidad en Derechos Fundamentales y
Constitucionalismo en América Latina

Autor:

Mabel Andrea Orellana Gutiérrez

Asesor:

José Enrique Sotomayor Trelles

Lima, 2022

Declaración jurada de autenticidad

Yo, Sotomayor Trelles, José Enrique, docente de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, asesor del trabajo académico titulado, “Protección de los derechos de las personas migrantes en situación irregular en el Perú” de la autora Mabel Andrea Orellana Gutiérrez, dejo constancia de lo siguiente:

- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 30%. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software *Turnitin* el 07/12/2022.
- He revisado con detalle dicho reporte y confirmo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio alguno.
- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas.

Lima, 13 de febrero de 2023

| | |
|--|---|
| Sotomayor Trelles, José Enrique | |
| DNI: 45486817 | Firma  |
| ORCID https://orcid.org/0000-0002-1155-0249 | |

RESUMEN

Un artículo destinado a identificar los problemas del sistema migratorio peruano y descubrir las virtudes del sistema migratorio canadiense. Identificar algunas diferencias en políticas migratorias de ambos países y también diferencias estructurales permite poder analizar la posibilidad de la creación de una institución en el Perú que proteja los derechos de las personas migrantes en situación irregular de manera efectiva. Es en este sentido que nos encontramos ante la lamentable realidad de que al Perú le hace falta no solo una institución que vele por estos derechos, sino un cambio de paradigma en el pensamiento de sus habitantes para entender que la diversidad trae consigo la posibilidad de crecimiento económico y que el fenómeno migratorio puede ser aprovechado en beneficio del país. Lamentablemente, se concluye que para que esta realidad sea factible a nivel institucional, es requisito que se puedan dar cambios en otros aspectos como el normativo y el político. Los pasos de gigante no son posibles en el caso nacional y, por ende, es esencial comenzar con pequeños pasos como la revisión de nuestra actual política migratoria y asegurarnos de que esta pueda cumplir con los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Tarea que no es imposible, pero que partirá de una mirada distinta para con quienes ingresan al Perú en busca de nuevos y/o mejores oportunidades.

Palabras clave

Protección, migrantes, derechos, Canadá, Perú.

ABSTRACT

An article intended to identify the problems of the Peruvian immigration system and discover the virtues of the Canadian immigration system. Identify some differences in migration policies of both countries and structural differences as well enables to analyze the possibility of creating an institution in Peru that effectively protects the rights of migrants in an irregular situation. It is in this

sense that we are faced with the unfortunate reality that Peru lacks not only an institution to ensure these rights, but also a paradigm shift in the thinking of its inhabitants to understand that diversity brings with it the possibility of growth. economic and that the migratory phenomenon can be used for the benefit of the country. Previously, it is concluded that for this reality to be feasible at the institutional level, it is a requirement that changes can be made in other aspects such as the normative and the political. Giant steps are not possible in the national case and, therefore, it is essential to start with small steps such as reviewing our current immigration policy and making sure that it can comply with international human rights standards. A task that is not impossible, but that will start from a different perspective for those who enter Peru in search of new and/or better opportunities.

Keywords

Protection, migrants, rights, Canada, Peru.

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN | 0 |
| I. EL FENÓMENO MIGRATORIO EN EL PERÚ CONTEMPORÁNEO..... | 3 |
| I.1 ¿EN DÓNDE ESTAMOS?..... | 4 |
| I.2 ¿SON SUFICIENTES LAS NORMAS EXISTENTES?..... | 6 |
| I.3 EL ESLABÓN DÉBIL..... | 8 |
| II. UNA MIRADA COMPARADA: EL CASO CANADIENSE..... | 9 |
| II.1 RASGOS DEL SISTEMA MIGRATORIO CANADIENSE..... | 11 |
| II.2 LOS PROGRAMAS DE INMIGRACIÓN..... | 13 |
| III. EXTRAYENDO ENSEÑANZAS DEL CASO CANADIENSE..... | 16 |
| III.1 DIFERENTES PARADIGMAS..... | 16 |
| III.2 ENTRE LA NECESIDAD Y LA VIABILIDAD..... | 18 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 19 |
| BIBLIOGRAFÍA | 20 |

INTRODUCCIÓN

El fenómeno migratorio está íntimamente relacionado con el derecho a la libertad de tránsito, el cual a nivel internacional está contemplado en el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a nivel interamericano en el artículo 8 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y a nivel interno en el artículo 2.11 de la Constitución Política del Perú. Sin embargo, las personas migrantes, evidentemente, no solo cuentan con este derecho, sino con todos aquellos que la Declaración Universal de los Derechos Humanos concede a cada persona que habita en el mundo.

Lamentablemente, el fenómeno migratorio no está exento de problemas y prejuicios en donde las personas que migran de forma irregular o quedan en situación de migrantes irregulares en un país se vuelven un grupo vulnerable en tanto se vuelven personas que existen al margen de la ley. Se encuentran al margen de la ley no porque su ingreso o residencia irregular en un país constituyan delitos, sino porque esta irregularidad constituye faltas administrativas¹, va en contra de lo establecido por las leyes migratorias.

Esta vida que los migrantes irregulares llevan al margen de la legalidad los convierte en un fácil blanco de abusos pues por su estatus migratorio no pueden acudir a las autoridades para proteger sus derechos como el resto de los habitantes de un país. Esto debido a que, de hacerlo, correrían el riesgo de ser sancionados por su irregularidad, sanciones que pueden acarrear la deportación. Este riesgo de ser expulsados del país al que llegaron ocasiona un gran temor en los migrantes irregulares, quienes muchas veces dejaron toda una vida atrás en sus países de procedencia o incluso huían de los mismos por situaciones extremas. En este sentido, su condición es un boleto seguro para que personas intenten aprovecharse de los migrantes mediante falsas promesas de oportunidades, las cuales terminan siendo formas abusivas de trabajo sin acceso a derechos laborales o “trabajos” de carácter ilegal que incluyen formas, incluso, de explotación sexual.

¹ Tribunal Constitucional (2016) STC recaída en el expediente N°02744-2015-PA/TC. Caso Jesús de Mesquita Oliviera y otros vs. Superintendencia Nacional de Migraciones. 08 de noviembre de 2016.

El tema de protección a los migrantes en situación irregular es importante en un contexto como el peruano, pues en nuestro país se han reportado “923.647 venezolanos en situación migratoria irregular”². Esta es solo una pequeña muestra de cuánto falta por hacer en el tema migratorio pues, si bien, con lo resuelto por el Tribunal Constitucional sobre el caso Jesús de Mesquita Oliviera se pusieron al descubierto fallas estructurales del sistema en cuanto a normativa y reglamentación del fenómeno migratorio, mucho de lo que se soluciona queda plasmado en papel mas no en la práctica.

Por este motivo, es importante encontrar mecanismos y soluciones que permitan que la protección de los derechos humanos de un grupo tan vulnerable como lo son los migrantes en situación irregular sea efectiva y eficaz en la realidad y no se quede en solo en formalismos que desamparen y dejen en el olvido a estas personas. Una manera de poder lograr esta protección es por medio de una institución que brinde las herramientas y el apoyo necesario para los migrantes irregular y que sea una institución a la cual los mismos puedan acudir sin temor a ser juzgados y/o sancionados.

En este sentido, el objetivo central de este artículo académico será responder a la siguiente interrogante: ¿Es pertinente crear una institución cuya principal función sea brindar apoyo e información a personas migrantes en su proceso de integración para obtener la legalidad? Pero también determinar: ¿Cuáles son las competencias y atribuciones con que actualmente cuentan instituciones estatales? Para poder responder a estas interrogantes, será necesario, en primer lugar, conocer la actual situación de la protección de los derechos de las personas migrantes en situación de irregularidad y en esta medida responder a esta pregunta: ¿Cuáles son los principales problemas para la protección eficaz de los derechos de personas migrantes en situación irregular en el Perú? A continuación, se comparará la situación de los migrantes irregulares en otro país como el canadiense, para poder analizar cómo se podría aplicar la experiencia de Canadá en el caso peruano, en esta sección se responderá esta pregunta: ¿Cómo funcionan algunas instituciones encargadas de brindar apoyo a personas migrantes en países como Canadá?

² Redacción Rostros (2021, 14 de marzo) *¿Cuántos venezolanos hay en el Perú?* Rostros Venezolanos. <https://rostrosvenezolanos.com/cuantos-venezolanos-peru-2022-ilegales/>

Canadá es el país que se ha elegido como modelo en tanto la situación de las personas migrantes es bastante buena y se ha podido observar que existen mecanismos óptimos para facilitar la regularización del status migratorio de las personas que ingresan al país de manera ilegal o extienden su estadía a lo autorizado. El sistema de inmigración canadiense es pues, un referente mundial y ofrece muchas posibilidades a quienes deseen vivir en el país³. Esto en tanto cumple con los estándares internacionales respecto a derechos humanos en materia migratoria, estos incluyen principios como la igualdad o no discriminación (primordial) de donde se desprende el derecho a tener derechos, los mismos que no están o, no deben estar, sujetos a la nacionalidad, ni a la pertenencia a una determinada comunidad política o territorio⁴. Asimismo, se respeta el núcleo duro de derechos, cuyo ejercicio no puede ser restringido con independencia del status migratorio de la persona, entre ellos se incluyen a la vida, la protección de la integridad personal, la prohibición de tortura, la esclavitud y la prisión por deudas, el principio de legalidad, el reconocimiento de la personalidad jurídica, el derecho a una nacionalidad, la libertad de pensamiento, conciencia y religión, la protección de la familia, los derechos del niño, la protección judicial y las debidas garantías para tales derechos⁵.

Finalmente, en base a las respuestas que vamos hallando en torno a la actual situación del fenómeno migratorio en Perú y cómo han afrontado otros países como Canadá el mismo, se examinarán las características, funciones y

³ Government of Canada (2022) Comprender el sistema de inmigración de Canadá. *Inmigration, Refugees and Citizenship Canada*.

https://www.canada.ca/content/dam/ircc/documents/pdf/english/campaigns/2433_takeaway_sp_rev.pdf

⁴ Arendt, Hannah. "La decadencia de la Nación-Estado y el final de los derechos del hombre", en *Los Orígenes del Totalitarismo*, Grupo Santillana de Ediciones, 1999, pp.: 343-382; Ferrajoli, Luigi. "De los Derechos del Ciudadano a los Derechos de las Personas", en *Derechos y Garantías. La ley del más débil*, Ed. Trotta, 2001, pp.: 97-123

⁵ Redacción Centro de Ética Judicial (2019). "El núcleo duro de los derechos fundamentales". *Centro de Ética Judicial*. Febrero de 2019. Consultado el 28 de noviembre de 2022. https://www.centroeticajudicial.org/uploads/8/0/7/5/80750632/el_n%C3%BAcleo_duro_de_los_derechos_fundamentales.pdf

estructura que debería tener una institución. Asimismo, se analizará su viabilidad dentro del ordenamiento peruano. La pregunta para esta tercera sección será: ¿Cuáles deberán ser las características de una institución para la efectiva protección de los migrantes que sea viable en el ordenamiento peruano? Siendo parte de la respuesta que la institución tuviera la posibilidad de conocer sobre la situación de irregularidad de los migrantes sin existir el riesgo de que estas personas sean sancionadas o deportadas. Asimismo, debiera contar con información que les permita a los mismos regular su situación en su lengua materna o en un idioma que estas personas puedan entender.

I. **El fenómeno migratorio en el Perú contemporáneo**

Para poder encontrar una manera eficaz de proteger los derechos de las personas migrantes en situación de irregularidad en el Perú es menester evaluar, en primer lugar, si la normativa y políticas migratorias nacionales actuales brindan a estos migrantes los mismos derechos humanos reconocidos universalmente para todas las personas. Y, sobre todo, verificar si los migrantes pueden acceder en la práctica a los derechos que se les reconocen a nivel interno.

La Ley de Extranjería vigente es la establecida por el Decreto Legislativo N°1350. Solo entre 1990 y el presente año hemos tenido tres decretos distintos referidos a la Ley de Extranjería⁶. En este sentido, en esta primera sección se dilucidará cuáles son los principales problemas para la protección eficaz de los derechos de personas migrantes en situación irregular en el Perú. Entendiendo pues que, tales problemas existen en tanto se ha cambiado más de dos veces la Ley de Extranjería y tenemos en nuestra jurisprudencia casos emblemáticos como el de Jesús de Mesquita Oliviera, en donde la Superintendencia Nacional

⁶ Decreto Legislativo N°703 del año 1991, Decreto Legislativo N°1236 de 2015 y Decreto Legislativo N°1350 de 2017.

de Migraciones vulneró sus derechos al debido proceso y a la protección de la familia.

La dilucidación de estos problemas abarcará el nivel normativo, institucional y social del fenómeno migratorio a fin de, más adelante, poder encontrar alguna solución a los mismos y así proteger eficazmente los derechos de las personas migrantes en situación irregular.

I.1 ¿En dónde estamos?

Si bien es cierto, conforme el tiempo pasa, el mundo evoluciona y el contexto cambia, la continua instauración de una nueva Ley de Extranjería demuestra que las bases y principios de la misma no estarían cumpliendo con los estándares mínimos de los derechos humanos y, por ende, no se realizan modificaciones o derogaciones de artículos de las mismas, sino que se necesita de una nueva para intentar alcanzar el objetivo de un Estado, el cual es, el bien común. Entendiendo este bien común como uno que incluye a nacionales y extranjeros sin distinción.

La Política Nacional Migratoria vigente es la aprobada en el año 2017 y tiene duración hasta el año 2025. La misma presenta al fenómeno migratorio como una consecuencia de diversos factores, los cuales tienen en común la búsqueda de mejores posibilidades de vida. En efecto, cuando las personas salen de sus países de origen con la idea de establecerse en otro país (no hablamos aquí de las motivaciones turísticas temporales) lo hacen porque no encuentran en los suyos propios las oportunidades a las que aspiran para su desarrollo óptimo o, porque la situación de sus países de origen es turbulenta, existen conflictos internos, guerras, hambruna, entre otros males que pueden asolar un territorio.

En este sentido, podemos encontrarnos ante personas migrantes cuya nueva situación no surgió de su voluntad, sino que se vieron obligados, forzados a emigrar de sus países. Es por este motivo, que cobra incluso mayor relevancia el tema de la protección de sus derechos en tanto se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad en tanto su decisión no fue resultado del simple deseo de querer salir del país de origen, sino resultado de tener que salir del mismo⁷. Como lo es el caso venezolano pues, en Venezuela, el Estado ya no salvaguarda los derechos de sus ciudadanos, sino que los vulnera, lo que ha puesto a las personas venezolanas en una situación de supervivencia. La búsqueda de derechos es lo que motiva su salida⁸.

Es así que muchas veces se genera un panorama en donde el migrante llega al nuevo país sin todas las herramientas necesarias para poder establecerse en él de manera totalmente legal o regular. Esta irregularidad coloca a los migrantes en una especial situación de vulnerabilidad pues los mismos, en muchas ocasiones, son engañados con ofertas de trabajo que en realidad terminan siendo en la más absoluta informalidad, sin tener en cuenta derechos laborales o, peor aún, terminan siendo víctimas de la trata de personas, esclavitud o

explotación sexual. Esta imposibilidad de acceder a trabajos formales por su situación migratoria irregular o, incluso, de denunciar los abusos a los que los someten con ofertas de trabajo engañosas pues pondrían en evidencia su propia irregularidad nos muestran que, en la práctica, los derechos de las personas migrantes no son protegidos de manera eficaz.

Esto nos lleva a pensar que en la sociedad está bastante normalizado aprovecharse de la particular situación de vulnerabilidad de las personas migrantes, sobre todo de aquellos que por no haber cumplido las normas de

⁷ Cámara de Comercio. Una ola migratoria venezolana en Perú, ¿qué implica esto? Informe especial. *Cámara de Comercio de Lima*. Consulta 01 de noviembre de 2022.

https://apps.camaralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/r789_2/informeeconomico%20789.pdf

⁸ SALMÓN, Elizabeth (2022) Trayectorias Migrantes: la juventud venezolana en el Perú (Resumen Ejecutivo) Lima, Fondo Editorial de la PUCP. Consultado el 02 de noviembre de 2022.

<https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2022/03/11183401/VF-Trayectorias-virtuales.pdf>

ingreso o haber extendido su estadía autorizada se encuentran en situación irregular⁹. Sin embargo, no debemos olvidar que, no es un requisito la regularidad del status migratorio de una persona dentro de un país para que el mismo cumpla con respetar y garantizar la protección de sus derechos fundamentales¹⁰. Esta normalización del abuso hacia los migrantes irregulares es preocupante pues, incluso existiendo normativa y políticas que los protegen y brindan los lineamientos sobre el modo en que estos deben ser tratados, las personas de a pie continúan estigmatizando a los extranjeros y en los últimos tiempos hemos visto más y más casos de xenofobia.

Perú, particularmente, ha venido siendo el destino de muchos venezolanos en los últimos años a raíz de la crisis política en Venezuela, es un destino atractivo para ellos por la cercanía entre países y la facilidad que existía para ingresar al Perú. Hasta este año, según un ranking de estadística publicado por La República, habría en el Perú 1 490 673 venezolanos¹¹. Sin embargo, la migración masiva forzada para estos venezolanos, lejos de generar empatía en el país que eligieron como destino, ha sido motivo de abusos deliberados y antipatías por parte de los peruanos pues se sienten amenazados por gente que ocupará puestos de trabajos en su país y haciéndolo de manera informal por lo cual los empresarios podrían llegar a preferir a estos extranjeros en tanto no siempre les reconocen derechos y les suelen otorgar una paga menor.

Dado el contexto, es de gran relevancia que se analice si la normativa y las instituciones existentes cumplen realmente con la finalidad de proteger a las personas.

I.2 ¿Son suficientes las normas existentes?

⁹ Tribunal Constitucional (2016) STC recaída en el expediente N°02744-2015-PA/TC. Caso Jesús de Mesquita Oliviera y otros vs. Superintendencia Nacional de Migraciones. 08 de noviembre.

¹⁰ Corte IDH (2003) Opinión Consultiva 18/03 de la Corte IDH sobre la Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados.

¹¹ S.A.S, Editorial La República. «Colombia y Perú, los países que más han recibido venezolanos en medio de crisis». *Diario La República*. Consultado el 24 de octubre de 2022.

Como se ha mencionado, la Ley de Extranjería vigente es la contenida en el Decreto Legislativo N°1350. Además de ella, en cuestión migratoria tenemos otros documentos como el reglamento de esta ley el cual corresponde al Decreto Supremo N°007-2017-IN (y sus modificaciones), la Política Nacional Migratoria 2017-2025, Ley N° 27891 (Ley del Refugiado) y estamos sujetos a los tratados celebrados por el Estado peruano con base en el artículo 55 de la Constitución Política del Perú, los mismos forman parte del derecho nacional; por tanto, también debe existir una observancia de los principios y derechos reconocidos internacionalmente para las personas migrantes, parte de esta observancia son documentos como el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021.

Si bien es cierto; con el Decreto Legislativo N°1350 se incorporaron importantes principios para una protección más eficaz de los derechos de las personas migrantes, como por ejemplo, el principio de unidad migratoria familiar y el principio de no criminalización de la migración irregular, en el ámbito de la realidad estos principios suelen quedar como meros formalismos que no son fáciles de ser implementados ni aplicados en tanto no se cuenta con las instancias, instituciones ni herramientas necesarias para que los mismos se cumplan.

No solo se trata de las carencias de los medios adecuados, sino que entre las mismas normas existen contradicciones o una ausencia de la complementariedad adecuada para poder remitirse a normas que brinden las respuestas que los migrantes necesitan cuando no saben qué acción tomar en sus especiales situaciones. El Decreto Legislativo N°1350 implementa el reconocimiento de grupos en especial situación de vulnerabilidad como los pueblos indígenas, las víctimas de trata de personas, las víctimas de tráfico ilícito de migrantes, las personas con discapacidad, las víctimas de violencia familia y sexual, los niños y niñas y los adultos mayores y “otras personas que requieren protección en atención a una grave amenaza o afectación a sus derechos fundamentales”. Sin embargo, la Política Nacional Migratoria 2017-2025 solo hace referencia a elementos de vulnerabilidad a personas

privadas de su libertad, mujeres víctimas de violencia o situaciones de “emergencia”.

Demostrando de este modo que, la Política Nacional Migratoria, la cual contiene la base y los lineamientos para la actuación respecto de las personas migrantes, no es lo suficientemente completa o específica y no deja en claro qué grupos de migrantes serán considerados en una especial situación de vulnerabilidad, algo absolutamente necesario para proteger de mejor manera a los migrantes atendiendo a sus especiales casos.

Los expertos han señalado que, a pesar de los avances en el reconocimiento de derechos y principios por parte de la nueva Ley de Extranjería, no existe una complementariedad entre todos los documentos normativos sobre inmigración en el Perú. Se dejan a la deriva aspectos clave como la vivienda, la informalidad en la contratación de extranjeros, los mecanismos para regularizar la situación migratoria sin ser deportados, el acceso a servicios de salud de los migrantes irregulares, entre otros¹².

I.3 El eslabón débil

Ahora bien, hemos visto que las leyes no son suficientes en tanto no terminan de abarcar todos los aspectos de la inmigración, puntos críticos como a dónde acudir quedan en el limbo. Este aspecto es sumamente relevante y es aquí donde las políticas nacionales migratorias fallan: las instituciones. No basta con contar con normativa que le digan a los migrantes irregulares como regularizar su estatus, sino que ellos deben sentirse con la confianza y la libertad de poder acudir a las instituciones para comunicar su situación sin que esto les acarree de primer momento una sanción o incluso la inmediata expulsión del país pues

¹² BLOUIN, Cécile (2019) *Después de la Llegada: Realidades de la migración venezolana*. Lima, THEMIS. Consultado el 04 de noviembre de 2022.

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170254/Despue%cc%81s%20de%20la%20llegada.%20Realidades%20de%20la%20migracio%cc%81n%20venezolana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

debemos recordar que la situación de irregularidad no constituye delito, sino falta administrativa.

Es cierto que cada Estado por su soberanía está en el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias para salvaguardar el bienestar de sus ciudadanos; sin embargo, tampoco se puede negar que, la mayoría de países (si no son todos) tienen a ciudadanos fuera de los mismos siendo migrantes en algún lugar. En este sentido, los Estados atendiendo a su deber internacional de respetar los tratados y convenios debe tratar con igualdad a los nacionales y extranjeros y adoptar todas las medidas necesarias para ello.

Por eso es tan importante la creación de una institución que brinde a los migrantes la posibilidad de acudir no solo para regularizar su situación, sino también para reclamar la protección de sus derechos cuando estos han sido vulnerados. Una institución así en la actualidad no existe. Para muestra un botón, en el aspecto laboral es sabido que los migrantes irregulares no pueden trabajar de manera formal, por tanto, acaban en trabajos informales o abusivos sin poder hacer nada al respecto pues por su condición no pueden reclamar ante entidades como Sunafil o el MTPE.

Es menester pues la creación de una institución que pueda atender diversos aspectos que aquejen a los migrantes en situación de irregularidad sin que esto termine afectando otros de sus derechos ni les acarreen sanciones. Además, deben darse acciones previas que viabilicen la creación de una institución de tales características, pues esta deberá ser asignada con múltiples competencias y se le deberán brindar permisos que permita que cumplan sus funciones de manera óptima para la protección de los derechos de las personas migrantes en situación irregular.

II. Una mirada comparada: el caso canadiense

Para este informe, la observación y el estudio del sistema de inmigración canadiense es elemental pues, como se ha mencionado, este es un referente mundial. Cada año más de 300.000 personas son autorizadas a establecerse

permanentemente en Canadá dependiendo de su pertenencia a alguna de estas tres categorías generales: inmigración económica, reunificación familiar y consideraciones humanitarias¹³. Es bastante conocido, además, que todos los años el gobierno canadiense lanza campañas para que inmigrantes de todo el mundo ocupen los puestos laborales que Canadá considera necesarios para seguir desarrollándose como una sociedad próspera¹⁴. La razón de ello es que la “inmigración se considera un factor estratégico en la política de crecimiento económico de Canadá y la actitud de la población hacia la misma es positiva”, no existiendo en su opinión una correlación entre el crimen y la inmigración¹⁵.

El sistema llamado Comprehensive Ranking System-Express Entry se encuentra basado en el principio “quien vino el primero será atendido el primero”; esto quiere decir que, tomando en cuanto ciertos criterios, quien acumule mayor puntuación podrá lograr regularizar su situación en Canadá cuanto antes. Sin embargo, no es el único sistema y/o programa de inmigración, existen muchos otros que expondremos aquí para conocer un poco más del sistema de inmigración de este país a modo de que luego podamos absorber aquellas ideas que permitirían en nuestro país mejores políticas en cuanto a inmigración.

Incluso, a inicios de este año, el ministro de Migración Sean Fraser anunció la modernización del sistema de Migración para que la experiencia de los aplicantes en el procesamiento de las solicitudes de residencias temporales y permanentes sea mejor. Demostrando de esta forma que Canadá realmente le

¹³ Government of Canada (2022) Comprender el sistema de inmigración de Canadá. *Inmigration, Refugees and Citizenship Canada*.

https://www.canada.ca/content/dam/ircc/documents/pdf/english/campaigns/2433_takeaway_sp_rev.pdf

¹⁴ AGUZZI, María (2022) Canadá presentó plan de inmigración para enfrentar la falta de trabajadores. *Inmigración. La actualidad canadiense en 7 lenguas*. Consultado el 02 de noviembre de 2022.

<https://ici.radio-canada.ca/rci/es/noticia/1862668/canada-presento-plan-de-inmigracion-para-enfrentar-la-falta-de-trabajadores->

¹⁵ PÉREZ, Jose (2020) *Descripción general del modelo migratorio canadiense*. Embajada de España en Canadá. Consultado el 04 de noviembre de 2022.

<https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/canada/webempleo/es/teinteresa/ficheros/Descripcion general del sistema migratorio canadiense version para la web de Empleo.pdf>

da una especial importante a que los migrantes que escogen su país como destino puedan regularizar su situación de la manera más sencilla y sin que tengan que recurrir a vivir en la ilegalidad para mejorar sus oportunidades de vida. Esto en tanto el país canadiense no ha hecho parte de la tendencia general a un régimen migratorio represivo de los últimos tiempos¹⁶.

II.1 Rasgos del sistema migratorio canadiense

Siendo el sistema migratorio canadiense uno de los más, sino el más, reconocido a nivel mundial cabe señalar qué es lo que lo caracteriza a modo de comprender el por qué cuenta con este reconocimiento. En principio, cabe resaltar que las políticas migratorias canadienses se encuentran basadas en la Ley de multiculturalismo canadiense promulgada en el año 1988, la cual consagra a la sociedad canadiense como una de naturaleza multicultural, se reconoce al multiculturalismo como patrimonio y se garantiza la igualdad de trato para todos los ciudadanos, tanto los nacidos dentro del territorio canadiense como para los que no, sin importar su cultura o raza¹⁷. Dentro de las políticas para el favorecimiento del multiculturalismo se encuentran el “favorecimiento del aprendizaje del idioma, la enseñanza del núcleo de valores comunes y la existencia y promoción de diversos tipos de acciones, ritos y símbolos con la finalidad de fortalecer la armonía social y pertenencia a la comunidad”¹⁸.

¹⁶ Lara Flores, S.M.; Pantaleón, J., Martín, P. (2019) *Las nuevas políticas migratorias canadienses: gobernanza neoliberal y manejo de la otredad*. Primera edición. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales; [Montreal]: Universidad de Montreal, 2019. http://ru.iis.sociales.unam.mx:8080/bitstream/IIS/5721/2/las_nuevas_politicas_migratorias_canadiense_s.pdf

¹⁷ Ospina, M. (2021) El multiculturalismo en Canadá - Un hogar para todos. *Canadá, Cultura, Historia, Inmigración*. Gentium Inmigration. Quebec, 21 de julio de 2021. Consultado el 30 de noviembre de 2022. <https://www.gentiumimmigration.com/es/multiculturalism-in-canada-a-home-for-all/#:~:text=La%20Ley%20Canadiense%20de%20Multiculturalismo,la%20raza%20ni%20la%20etnia.>

¹⁸ Arce Mayorga, L.; Borjas Rodríguez, R.; Galeas Avalos, J. (2020) inmigración selectiva de Canadá en materia de integración cultural y el impacto en su economía, un ejemplo para países afectados por flujos migratorios: Caso República Federal de Alemania. Periodo 2015-2019. *Trabajo de grado para obtener el título de Licenciada en Relaciones Internacionales*. Universidad de El Salvador: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Escuela de Relaciones Internacionales. Consultado el 30 de noviembre de 2022. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/21660/1/INMIGRACION%20SELECTIVA%20DE%20CANADA%20EN%20MATERIA%20DE%20INTEGRACION%20C3%93N.pdf>

Es sobre esta base que el sistema de inmigración canadiense tiene rasgos como la clara separación entre el acceso a la residencia permanente y el acceso a la residencia temporal, la distribución de competencias entre el gobierno general y las provincias y, la existencia de políticas integradoras y de fidelización de los inmigrantes¹⁹. Además, como ya se ha mencionado, la política migratoria canadiense se basa en factores como que, atendiendo a la demografía, los índices de natalidad se han visto por debajo de del nivel de reemplazo y el envejecimiento de la población va en aumento, lo cual propicia que la migración sea un reemplazo idóneo. Por otro lado, atendiendo a factores económicos, la migración constituye una herramienta esencial para su crecimiento pues permite el ingreso de nueva mano de obra y la posibilidad de producir más bienes y servicios. Por último, el sentido humanitario unido a esta idea de multiculturalismo han sido principios que han guiado a buen puerto su sistema migratorio²⁰.

Como se puede observar, el modelo de inmigración canadiense se caracteriza por su visión estratégica en las políticas de inmigración, el Estado ha sabido aprovechar a su favor el fenómeno migratorio, lo que para otros países ha supuesto un problema. Esto se deba tal vez a que Canadá desde un inicio fue un país compuesto de migrantes, lo que ha favorecido adoptar una posición de respeto por el multiculturalismo, el mismo que ha hecho factible que se establezca un sistema migratorio que respete y proteja los derechos de los migrantes, no solo aquellos que ingresan mediante solicitudes y postulaciones, sino también los de aquellos en situación irregular que llegan esperando recibir asilo o en carácter de refugiados. El sistema migratorio canadiense es pues la clara muestra de que el factor humanitario brinda la posibilidad de que Estados y migrantes se beneficien mutuamente.

¹⁹ PÉREZ, Jose (2020) *Descripción general del modelo migratorio canadiense*. Embajada de España en Canadá. Consultado el 04 de noviembre de 2022.
https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/canada/webempleo/es/teinteresa/ficheros/Descripcion_general_del_sistema_migratorio_canadiense_version_para_la_web_de_Empleo.pdf

²⁰ Vereá, Mónica. (2020). La política migratoria canadiense en la era de Justin Trudeau y los efectos para los migrantes mexicanos. *Norteamérica*, 15(2), 183-210. Epub 25 de octubre de 2021. <https://doi.org/10.22201/cisan.24487228e.2020.2.450>

II.2 Los programas de inmigración

Es en el año 1967 que se establece en Canadá un sistema migratorio, el cual se basa en las capacidades en el área laboral de los migrantes, su nivel educativo y el nivel de conocimiento que puedan tener en el idioma francés o inglés²¹²². Más adelante, en el año 2008, se promulga la Ley C-50. Esta ley estableció que el sistema de puntos no sería el criterio final para definir el resultado de una solicitud de inmigración a Canadá; asimismo, se precisó que los criterios de decisión del ministro no tienen la necesidad de ser explicitados y son inapelables, los ministros primarán en sus criterios las necesidades del mercado de trabajo y de la economía canadiense; y, por último, los candidatos rechazados no tendrían derecho a revisión. Con esta ley se priorizan las solicitudes de profesionales y trabajadores en donde se verifique que su experiencia y trayectoria calcen mejor con el mercado²³.

Si bien es cierto, con la Ley C-50, incluso cuando el inmigrante hubiera aprobado el sistema de puntos, se concedía al ministro del Departamento de Ciudadanía, Inmigración y Multiculturalismo de Canadá la facultad de rechazar cualquier solicitud de inmigración; en el año 2009, el ministro del Departamento de Migración ofreció la potestad “a los gobiernos de las provincias para que establezcan programas migratorios particulares”²⁴. El objetivo de ello, además de reducir la cantidad de inmigrantes que soliciten ingreso a Canadá a nivel federal, fue favorecer a los mercados laborales de las diversas regiones del

²¹ Moreno Calvillo, L. (1). Espacios contemporáneos de la política migratoria en Norteamérica: Estados Unidos y Canadá. Economía y mercados laborales. *MUUCH' XÍMBAL CAMINEMOS JUNTOS*, (1.0). <https://doi.org/10.26457/mxcj.v0i1.0.1204>

²² Moreno Calvillo, L. (1). Espacios contemporáneos de la política migratoria en Norteamérica: Estados Unidos y Canadá. Economía y mercados laborales. *MUUCH' XÍMBAL CAMINEMOS JUNTOS*, (1.0). <https://doi.org/10.26457/mxcj.v0i1.0.1204>

²³ Moreno Calvillo, L. (1). Espacios contemporáneos de la política migratoria en Norteamérica: Estados Unidos y Canadá. Economía y mercados laborales. *MUUCH' XÍMBAL CAMINEMOS JUNTOS*, (1.0). <https://doi.org/10.26457/mxcj.v0i1.0.1204>

²⁴ Moreno Calvillo, L. (1). Espacios contemporáneos de la política migratoria en Norteamérica: Estados Unidos y Canadá. Economía y mercados laborales. *MUUCH' XÍMBAL CAMINEMOS JUNTOS*, (1.0). <https://doi.org/10.26457/mxcj.v0i1.0.1204>

país aceptando inmigrantes de acuerdo a las puntuales necesidades económicas de las provincias²⁵.

Según el gobierno de Canadá, los programas más comunes mediante los cuales los migrantes suelen adquirir la residencia permanente son los económicos y familiares como lo son Entrada Expresa, el Programa Provincial de candidatos, los trabajadores seleccionados por Quebec, el Programa de visa para poner en marcha una empresa y el Programa de Ayudantes Familiares²⁶. Dentro del programa Entry Express (Entrada Expresa) se administran tres distintos programas federales que están orientados a profesionales cualificados, a profesionales de oficios certificados y a trabajadores con experiencia previa en Canadá²⁷.

Por ejemplo, el actual programa federal de aceptación de inmigrantes laborales, que entró en vigor en el año 2013, señala como requisitos para ingresar como migrante a Canadá y solicitar la residencia que, se trate de una persona capacitada para una de las “24 ocupaciones específicas establecidas por el Departamento de Ciudadanía, Inmigración y Multiculturalismo, contando con un año de experiencia comprobada, que cuente con un arreglo de empleo antes de la entrada al país canadiense y que sea estudiante en un programa de Doctorado, o se haya graduado de Doctorado en una institución educativa canadiense en un periodo de un año previo a la solicitud de residencia”²⁸. Otro interesante programa es el Seasonal Agricultural Workers, el cual faculta el

²⁵ Moreno Calvillo, L. (1). Espacios contemporáneos de la política migratoria en Norteamérica: Estados Unidos y Canadá. Economía y mercados laborales. *MUUCH' XÍMBAL CAMINEMOS JUNTOS*, (1.0). <https://doi.org/10.26457/mxcj.v0i1.0.1204>

²⁶ Government of Canada (2022) Comprender el sistema de inmigración de Canadá. Immigration, Refugees and Citizenship Canada. https://www.canada.ca/content/dam/ircc/documents/pdf/english/campaigns/2433_takeaway_sp_rev.pdf

²⁷ Pérez Gómez, J. (2020) *Descripción general del modelo migratorio canadiense*. Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Embajada de España en Canadá. Ottawa, 11 de febrero de 2020. https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/canada/webempleo/es/teinteresa/ficheros/Descripcion_general_del_sistema_migratorio_canadiense_version_para_la_web_de_Empleo.pdf

²⁸ Moreno Calvillo, L. (1). Espacios contemporáneos de la política migratoria en Norteamérica: Estados Unidos y Canadá. Economía y mercados laborales. *MUUCH' XÍMBAL CAMINEMOS JUNTOS*, (1.0). <https://doi.org/10.26457/mxcj.v0i1.0.1204>

ingreso a Canadá a trabajadores agrícolas del Caribe, México y Centroamérica, en donde los postulantes suelen ser admitidos en el segundo y tercer trimestre de cada año, después de lo cual vuelven a sus países de origen y, por lo general, suelen repetir este programa años después²⁹.

Pero no todos son programas orientados a trabajadores y/o profesionales, sino que también existen programas que, si bien otorgan permisos de trabajo, están orientados a quienes aún son estudiantes pues estos estudiantes extranjeros suponen una gran fuente de financiación de las universidades canadienses. Estos programas también brindan la posibilidad de una residencia con permiso abierto de trabajo con una duración que dependerá de cuánto tomen en finalizar los estudios realizados³⁰.

Además de estos programas que suponen una búsqueda de mejores oportunidades por quienes se inscriben a ellos, también existen en Canadá programas de asilo y refugio de acuerdo a los estándares internacionales. El más reconocido en esta materia es el Programa de Asistencia al Reasentamiento, que se trata de un programa público y el cual tiene como una de sus características que solo acceden quienes son parte del Programa Público (asistidos por el Gobierno) o el Programa Mixto (designados por la oficina de Visas). Este programa “cubre dos aspectos: servicios de acogida y orientación, y apoyo económico mensual. Este último recibido una vez que las personas refugiadas acceden a una vivienda que cumpla con las condiciones para instalarse permanentemente”³¹.

²⁹ Pérez Gómez, J. (2020) *Descripción general del modelo migratorio canadiense*. Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Embajada de España en Canadá. Ottawa, 11 de febrero de 2020. https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/canada/webempleo/es/teinteresa/ficheros/Descripcion_general_del_sistema_migratorio_canadiense_version_para_la_web_de_Empleo.pdf

³⁰ Pérez Gómez, J. (2020) *Descripción general del modelo migratorio canadiense*. Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Embajada de España en Canadá. Ottawa, 11 de febrero de 2020. https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/canada/webempleo/es/teinteresa/ficheros/Descripcion_general_del_sistema_migratorio_canadiense_version_para_la_web_de_Empleo.pdf

³¹ Comisión Española de Ayuda al Refugiado (2018) *Una Mirada Hacia el Sistema de Asilo Canadiense*. Resumen ejecutivo. Toronto, p. 5. Consultado el 30 de noviembre de 2022. https://www.cear.es/wp-content/uploads/2019/09/ResumenEjecutivo_InformeCanad.pdf

Como podemos observar existen diversos programas de inmigración en Canadá para facilitar el ingreso de los migrantes al país y, no solo su acceso, sino su regularización a modo de evitar que se encuentren en una situación de ilegalidad que pudiera colocarlos en una situación de vulnerabilidad de quienes se aprovechan de la necesidad de su prójimo.

III. Extrayendo enseñanzas del caso canadiense

Si bien debemos reconocer que el sistema migratorio canadiense cumple con estándares internacionales en materia de derechos humanos y se encuentra basado en valores fundamentales como el multiculturalismo, también debemos admitir que no es un sistema fácil de imitar, seguir el ejemplo de un país desarrollado ampliamente en aspectos tan importantes como el económico, el de sanidad, el educativo, entre otros. Es por este motivo que cuando se realiza la mirada comparada entre Perú y Canadá saltan a la vista muchas diferencias. Entre las principales se encuentran las estructurales pues, mientras que en Canadá el multiculturalismo es una forma de vida que proviene desde los propios cimientos del país, en el Perú existe una dicotomía en cuanto a la visión que se tiene de los migrantes. Asimismo, la posibilidad de instaurar ciertos programas o incluso de contar con una institución que permita la efectiva protección de los derechos de las personas migrantes en situación irregular no es la misma pues no existe la misma realidad económica ni demográfica en el Perú que en Canadá.

III.1 Diferentes paradigmas

Perú y Canadá cuentan con realidades bastante distintas. Si bien ambos países se encuentran en el mismo continente pareciera que los separan muchos años de diferencia en cuanto al avance en los paradigmas. Mientras que en Canadá impera el multiculturalismo, el respeto a la diversidad y la inclusión positiva de las culturas, idiomas, etnias que conviven dentro del país;

en el Perú, lo extranjero es percibido en una dicotomía: de un lado, el extranjero como un beneficiario del país pues el turismo favorece la economía del país y el Perú cuenta con mucho para ofrecer en cuanto a paisajes, historia, comida, etc.; de otro lado, con el reciente fenómeno migratorio proveniente de Venezuela se ha dejado entrever la perspectiva más negativa que pueden tener los ciudadanos peruanos sobre los migrantes pues ven en ellos una competencia desleal en aspectos como el laboral dada la precaria economía con la que contamos en la actualidad.

Y es que esto último supone un gran problema cuando se quieren adoptar en el Perú políticas migratorias que cumplan con los estándares internacionales de derechos humanos pues incluso quienes están a cargo de legislar cuentan con una mirada sesgada sobre el fenómeno migratorio que no permite que adopten soluciones en las que converjan tanto el respeto por los derechos de las personas migrantes como la posibilidad de aprovechar en pro de la economía este fenómeno. Esta mirada sesgada es un problema que viene de temas históricos como la propia invasión que sufrió nuestro país cuando aún era el Gran Imperio Inca, esta invasión dejó el sin sabor de que los extranjeros venían a aprovecharse de nuestros recursos, de nuestra gente y de nuestras oportunidades. Con este temor latente en los peruanos desde tiempos inmemoriales, el reciente fenómeno migratorio que supuso la ola de venezolanos que ingresó al Perú despertó las alertas de ciudadanos, autoridades y gobernantes. A pesar de que ya se había avanzado en el tema de la política migratoria adoptando principios que estaban a la par de lo que los tratados internacionales consagraban en materia de derechos humanos de los migrantes, esto ha quedado solo en letras que en la práctica no se vienen cumpliendo pues la irregularidad en que se encuentran muchos ciudadanos venezolanos los ha convertido en blanco de abusos.

Quedando demostrado de este modo que mientras que el Perú continúe con esta ideología en cuanto a los extranjeros no se puede ni siquiera concebir lo que se ha logrado en un país ejemplo en sistema de inmigración como lo es

Canadá pues la ideología de este último en materia migratoria ha sido históricamente la de aceptación de las personas provenientes de otros países pues Canadá se forjó desde un principio como un país en donde coexistían diversas etnias, culturas, nacionalidades e idiomas.

III.2 Entre la necesidad y la viabilidad

Dadas todas las taras y falencias que hemos podido identificar en el sistema migratorio peruano, es clara la necesidad de crear una institución que brinde ayuda, orientación, información y acompañamiento a las personas migrantes en situación de irregularidad en el proceso de obtener los permisos necesarios para su residencia temporal o permanente dentro de la legalidad. Porque si bien es cierto la irregularidad en el estatus migratorio no constituye delito, más allá de la falta administrativa que supone, encontrarse en esta situación hace a las personas vulnerables a los abusos, explotaciones y vulneraciones más impensables. Es por esto que una institución que se encuentre capacitada en todos los idiomas de todas las personas del mundo ya sea gracias a personal preparado en traducción o interpretación o contando con tecnología que haga el entendimiento factible, una institución que no persiga a los migrantes irregulares sino que los oriente, una institución que establezca programas a nivel nacional o regional para la obtención de la residencia temporal o permanente en el Perú, entre otras características y facultades, es esencial en un país como el nuestro, más aún teniendo en cuenta los recientes acontecimientos.

Sin embargo, como también hemos podido ver y extraer de las investigaciones realizadas para este artículo, esta tarea no es fácil. En la actualidad no es una posibilidad, en la actualidad una institución con estas características no es viable en tanto se tendrían que modificar las competencias de quienes se encuentran encargados de la materia migratoria en el país, siendo la principal institución al día de hoy la Superintendencia Nacional de Migraciones, la misma

tendría que ser reorganizada. Asimismo, para la viabilidad de una institución de tales características necesitaríamos de la modificación y/o creación de normas específicas, de concientización de autoridades como los policías para la no persecución ni maltrato a las personas migrantes, la capacitación de personal especializado en temas humanitarios de carácter migratorio. En conclusión, serían muchos pasos que deberían darse, los cuales deberían empezar a ser dados desde ya con, por ejemplo, la revisión detalla y a conciencia de la actual política migratoria que, si bien es más garantista en comparación a las anteriores, deja lagunas y vacíos que no permiten una protección íntegra de los migrantes en situación irregularidad en materias tan importantes como lo es el derecho a la salud, derecho que como se comprobó en pandemia es esencial y básico para que se puedan desarrollar todos los demás derechos consagrados no solo a nivel nacional, sino también internacional.

Puede que aún no sea viable una institución que cuente con las características deseadas, pero no es una empresa que deba ser dejada de lado, sino que tomando el ejemplo de Canadá deberíamos empezar a reflexionar sobre los motivos que no nos dejan avanzar en la protección eficaz de los derechos de los migrantes y cómo sortearlos para lograr contar con programas migratorios tan provechosos como los canadienses, provechosos no solo para los migrantes, sino también para el propio Estado.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De todo esto podemos extraer varias conclusiones, dentro de las cuales la principal es que, si bien es pertinente y necesaria la creación de una institución que brinde apoyo e información a personas migrantes en su proceso de integración para obtener la legalidad en el Perú, la viabilidad de la misma en la actualidad no existe. Y no existe por problemas estructurales, problemas que no afligen a un solo aspecto de nuestra realidad, sino que se tratan de problemas históricos que para ser sorteados necesitarán de un cambio

estructural radical enfocado no solamente en obtener el presupuesto necesario para una institución de tales características, sino también de generar un cambio en el pensamiento de todos los ciudadanos incluidos los legisladores para que los mismos desde sus diversas posiciones se muestren dispuestos a revisar las políticas migratorias actuales y modificarlas a fin de cumplir con los estándares internacionales en materia de derechos humanos de los migrantes.

BIBLIOGRAFÍA

AGUZZI, María (2022) Canadá presentó plan de inmigración para enfrentar la falta de trabajadores. Inmigración. La actualidad canadiense en 7 lenguas. Consultado el 02 de noviembre de 2022. <https://ici.radio-canada.ca/rci/es/noticia/1862668/canada-presento-plan-de-inmigracion-para-enfrentar-la-falta-de-trabajadores->

Benites, Alexander; Carrasco, Andrea; Palla, Irene; Ramos, Gabriela y Vargas, Génesis (2020) Informe alternativo al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares – Perú. Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Conferencia Episcopal de Acción Social (CEAS), Clínica Jurídica para Migrantes y Refugiados Pedro Arrupe SJ de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya (UARM). Lima, Perú.

Blouin, C. 2017. “¿Cuáles son los cambios normativos en materia migratoria con la aprobación del Decreto Legislativo 1350?”. Nota de opinión. IDEHPUCP. Disponible en: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/cuales-son-los-cambiosnormativos-en-materia-migratoria-con-la-aprobacion-del-decreto-legislativo1350/>

BUENDÍA, Ruth y CRISPÍN, Arturo (2021) Migración y Derechos Fundamentales. A propósito de los procedimientos migratorios sancionadores en el caso peruano. En *Gaceta Constitucional & Procesal Constitucional*, Lima.

Clínica Jurídica de los Derechos de las Personas Migrantes y Refugiadas (2020) *Guía sobre la protección de los derechos de las personas migrantes, refugiadas y apátridas en el Perú*. Recuperado de <https://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2020/08/Gu%C3%ADa-Protecci%C3%B3n-de-los-Derechos-de-las-Personas-Migrantes-Refugiadas-y-Ap%C3%A1tridas-en-el-Per%C3%BA.pdf>

Comisión Española de Ayuda al Refugiado (2018) Una Mirada Hacia el Sistema de Asilo Canadiense. Resumen ejecutivo. Toronto, p. 5. Consultado el 30 de noviembre de 2022. https://www.cear.es/wp-content/uploads/2019/09/ResumenEjecutivo_InformeCanada.pdf

Corte IDH (2003) *Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados*. Opinión Consultiva OC-18/03, 17 de septiembre de 2003. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf>

Government of Canada (2022) Comprender el sistema de inmigración de Canadá. Immigration, Refugees and Citizenship Canada. https://www.canada.ca/content/dam/ircc/documents/pdf/english/campaigns/2433_takeaway_sp_rev.pdf

Moreno Calvillo, L. (1). Espacios contemporáneos de la política migratoria en Norteamérica: Estados Unidos y Canadá. Economía y mercados laborales. *MUUCH' XÍMBAL CAMINEMOS JUNTOS*, (1.0). <https://doi.org/10.26457/mxcj.v0i1.0.1204>

PÉREZ, Jose (2020) *Descripción general del modelo migratorio canadiense*. Embajada de España en Canadá. Consultado el 04 de noviembre de 2022. https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/canada/webempleo/es/teintere/sa/ficheros/Descripcixn_general_del_sistema_migratorio_canadiense_version_para_la_web_de_Empleo.pdf

Redacción Rostros (2021, 14 de marzo) *¿Cuántos venezolanos hay en el Perú?* Rostros Venezolanos.

<https://rostrosvenezolanos.com/cuantos-venezolanos-peru-2022-ilegales/>

Tribunal Constitucional (2016) *STC recaída en el expediente N°02744-2015-PA/TC*. Caso Jesús de Mesquita Oliviera y otros vs. Superintendencia Nacional de Migraciones. 08 de noviembre de 2016.